

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES


MUNICIPIO/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

ANUNCIO: BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE UNA PLAZA VACANTE DE AGENTE DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE OLIVARES

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 7 de marzo de 2025

TEXTO: PUNTO SEPTIMO: EXPEDIENTE Nº 2025/SEL_01/000002. COMISIÓN DE SERVICIO DE POLICÍA LOCAL.

Recientemente se ha producido una baja en la plantilla municipal, tras la autorización de excedencia voluntaria solicitada por el agente de Policía Local D. Antonio Chinchilla Navarro. Una vez producida esta circunstancia, el Oficial Jefe de Policía Local ha emitido informe de necesidad de cubrir esa plaza vacante a través de la provisión temporal en comisión de servicios.

Se han emitido los correspondientes informes del Departamento de Personal, la Intervención municipal y la Secretaría General.

Asimismo, se han elaborado las Bases reguladoras para la provisión temporal en comisión de servicios de una plaza vacante de Policía Local, al objeto de que por la Junta de Gobierno se proceda a su aprobación y siga la tramitación correspondiente.

Por tanto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras y la convocatoria que regirán el proceso selectivo para la provisión temporal en comisión de servicios de una plaza vacante de agente de Policía Local de Olivares, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE UNA PLAZA VACANTE DE AGENTE DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE OLIVARES”

PRIMERA.- OBJETO

El Ayuntamiento de Olivares convoca la provisión de una plaza vacante perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Agente de Policía del Cuerpo de la Policía Local de Olivares, mediante Comisión de servicios de carácter voluntario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y en el artículo 55 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

El presente proceso para la provisión de puestos de trabajo se regirá por lo previsto en las presentes Bases, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás normativa aplicable.

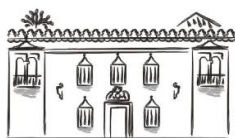
Las características de la plaza vacante objeto de la convocatoria son las siguientes:

Grupo/Subgrupo	C1
Escala	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Subescala	SERVICIOS ESPECIALES
Denominación	AGENTE DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL
Nº de vacantes	1

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
 Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	sTmXSfhN0EiyVGGW8/MbWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	07/03/2025 14:18:33
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sTmXSfhN0EiyVGGW8/MbWA==		




AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Nivel de complemento de destino	16
Funciones encomendadas	Las que se establecen por escalas en el artículo 25 c) de la Ley 6/2023 de 7 de julio de Policías Locales de Andalucía

El período durante el cual se cubrirá la vacante en comisión de servicios será hasta la cobertura definitiva de la plaza y, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, como máximo por un periodo de dos años.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE

- 1.- El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases, y en su defecto, por la siguiente normativa:
- a.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
 - b.- Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - c.- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
 - d.- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
 - e.- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
 - f.- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
 - g.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - h.- Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía
 - i.- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado

2.- Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, transparencia, independencia e imparcialidad, de acuerdo con los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española, el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

3.- Las presentes bases vincularán al Ayuntamiento de Olivares, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el presente proceso selectivo, y solo podrán ser modificadas conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

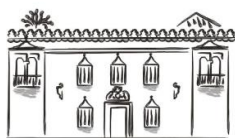
Para participar en la presente convocatoria será necesario:

- a.- Tener la nacionalidad española
- b.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima para el pase a la situación de segunda actividad.
- c.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	sTmXSfhN0EiyVGGW8/MbWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	07/03/2025 14:18:33
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sTmXSfhN0EiyVGGW8/MbWA==		




AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

d.- Tener la condición de personal funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa excepto la de suspensión firme.

e.- Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario/a solicitante.

f.- Presentar los documentos justificativos de los méritos que aleguen.

g.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de provisión temporal del puesto vacante, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases para el puesto que se opte, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. También se dará publicidad en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Las personas aspirantes acompañarán junto a su solicitud:

a.- Documento Nacional de Identidad

b.- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, de conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima.

c.- Documentación acreditativa de tener la condición de personal funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

e.- Informe de conformidad de la Administración Local de procedencia debidamente firmado por el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal-Delegado, con competencias en materia de personal, en relación a la posible adscripción a este Excmo. Ayuntamiento en comisión de Servicios del funcionario/a solicitante.

Serán valorados los méritos que las personas aspirantes aleguen en el momento de la presentación de instancias. Finalizado dicho plazo no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por la comisión de valoración únicamente los méritos que se hayan documentado y presentado en plazo.

De conformidad con el artículo 28.7 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

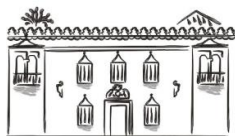
Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará Resolución por la que se aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, indicando en este último caso la causa de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el Tablón electrónico Municipal de la página web municipal.

Las personas aspirantes excluidas y omitidas dispondrán de un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón Electrónico Municipal de la página web del Ayuntamiento de Olivares, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión u omisión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	sTmXsfhN0EiyVGGW8/MbWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	07/03/2025 14:18:33
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sTmXsfhN0EiyVGGW8/MbWA==		




AYUNTAMIENTO DE OLIVARES


En el plazo de subsanación no se podrán alegar méritos no expresados en la solicitud inicial.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, por la Alcaldía se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, las cuales se harán públicas mediante su exposición en el Tablón Electrónico municipal de la página web del Ayuntamiento de Olivares, con indicación del lugar, fecha y hora en que la Comisión de Valoración se reunirá para comenzar las actuaciones del presente proceso selectivo.

En el supuesto de que no hubiera sido formulada reclamación alguna en los 10 días otorgados al efecto, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas quedará elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

SEXTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

La composición concreta de la Comisión de Valoración, con la correspondiente designación de cada una de las personas que la componen (titulares y suplentes) se llevará a efecto mediante la Resolución de Alcaldía que apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y que se hará pública en el Tablón Electrónico municipal de la página web del Ayuntamiento de Olivares (<https://www.olivares.es>), y estará integrada por un/a Presidente/a y dos Vocales, asistidos por un/a Secretario/a, que actuará con voz y sin voto, debiendo poseer titulación igual o superior a la exigida para los puestos objeto de provisión.

No podrán formar parte de la Comisión de Valoración el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. Asimismo, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del/a Presidente/a o persona que le sustituya, Secretario/a o persona que le sustituya y un vocal titular o suplente, indiferentemente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de las personas presentes, resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del Presidente/a.

La Comisión de Valoración actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de las reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa incluso penal.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personas expertas que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto, conforme al artículo 46 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La Comisión de Valoración quedará facultada para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Las personas que componen la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir cuando puedan incurrir en las causas prevenidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a cualquiera de las personas que componen la Comisión de Valoración en la forma prevista en el artículo 24 del citado texto legal cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas.

SÉPTIMA.- BAREMO DE MÉRITOS Y ENTREVISTA

Respecto a la documentación justificativa de los méritos alegados, serán presentados documentos originales o copias autocompulsadas con la siguiente leyenda: “*es copia fiel de su original*”, junto con la fecha, firma y DNI de la persona aspirante al pie de dicha leyenda, advirtiéndose que en caso de detectarse que la copia pudiera haber sido alterada, la persona aspirante incurriría en falsedad documental, con las responsabilidades que correspondan.

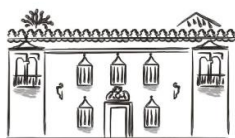
La provisión de los puestos se llevará a cabo mediante la aplicación del siguiente baremo de méritos y realización de entrevista personal:

1.- **TITULACIONES ACADÉMICAS:** la puntuación máxima de este apartado será de 4,00 puntos.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	sTmXSfhN0EiyVGGW8/MbWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	07/03/2025 14:18:33
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sTmXSfhN0EiyVGGW8/MbWA==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



TITULO	PUNTUACIÓN
Doctor/a	2,00 puntos
Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o equivalente	1,50 puntos
Diplomado/a universitario/a, Ingeniero/a técnico/a, Arquitecto técnico/a, Diplomado Superior en Criminología o Experto universitario en criminología o equivalente	1 punto
Técnico Superior en formación profesional, acceso a la Universidad o equivalente	0,50 puntos

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que aspira, salvo que se ostente más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de títulos tan solo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma, y en su caso el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza correspondiente, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso a la plaza convocada, se justificará con copia del título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

2.- **ANTIGÜEDAD:** la puntuación máxima de este apartado será de 4,00 puntos.

La valoración de este apartado se realizará de la siguiente forma:

Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría igual a la que se aspira	0,20 puntos
--	-------------

En caso de empate, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo

La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará mediante certificación emitida por el órgano competente en la que deberán constar las funciones desarrolladas, denominación del puesto de trabajo, con especificación del grupo y categoría, que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

3.- **FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y DOCENCIA:** la puntuación máxima de este apartado será de 4,00 puntos

A.- Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

DURACIÓN CURSO	PUNTUACIÓN
Entre 20 y 35 horas lectivas	0,25 puntos
Entre 36 y 75 horas lectivas	0,30 puntos
Entre 76 y 100 horas lectivas	0,35 puntos
Entre 101 y 200 horas lectivas	0,40 puntos
Más de 200 horas lectivas	0,50 puntos

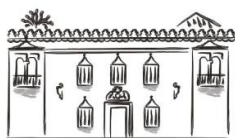
Los cursos en los que solamente se haya obtenido "asistencia" se valorarán con la tercera parte.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los cursos obligatorios que

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	sTmXSfhN0EiyVGGW8/MbWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	07/03/2025 14:18:33
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sTmXSfhN0EiyVGGW8/MbWA==		




AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1 de este Baremo, ni la superación de asignaturas de los mismos.

Los cursos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas, así como el contenido del mismo.

B.- Docencia, ponencias y publicaciones:

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado anterior, dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

<p>Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso. (Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos. Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas).</p>	0,10 puntos, hasta un máximo de 1 punto
<p>Publicaciones y ponencias (La participación en una misma actividad formativa como ponente, director/a o coordinador/a en varias materias será puntuada como una única intervención)</p>	Se valorará cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1 punto.

Los méritos comprendidos en este apartado (docencia, ponencias y publicaciones) se acreditarán mediante certificado expedido por el organismo correspondiente. Asimismo, las publicaciones se acreditarán mediante la aportación del ejemplar en el que consten las mismas.

4.- OTROS MÉRITOS: la puntuación máxima de este apartado será de 4,00 puntos

La valoración de este apartado se realizará de la siguiente forma:

<p>Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:</p>	<p>a.- Medalla de Oro: 3 puntos. b.- Medalla de Plata: 2 puntos. c.- Cruz con distintivo verde: 1 punto. d.- Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos</p>
<p>Haber sido recompensado/a con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial</p>	0,50 puntos
<p>Haber sido recompensado/a con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad</p>	0,50 puntos
<p>Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), por cada una</p>	0,25 puntos

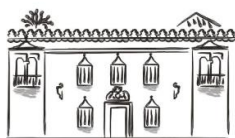
Los méritos contenidos en este apartado se acreditarán mediante la aportación de copia de la correspondiente documentación acreditativa.

5.- ENTREVISTA PERSONAL: la puntuación máxima de este apartado será de 4,00 puntos.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	sTmXsfhN0EiyVGGW8/MbWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	07/03/2025 14:18:33
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sTmXsfhN0EiyVGGW8/MbWA==		




AYUNTAMIENTO DE OLIVARES


Para la realización de la entrevista personal, las personas aspirantes serán convocadas por la Presidencia de la Comisión de Valoración a través del Tablón Electrónico municipal de la página web del Ayuntamiento de Olivares (<https://www.olivares.es>).

La entrevista tendrá carácter curricular y su objeto será la concreción y la especificación de los méritos alegados en el resto de apartados de la baremación, permitiendo dicha circunstancia a la Comisión de Valoración comprobar, mediante elementos objetivos, el mérito y la capacidad de la persona aspirante para el puesto convocado.

En concreto la entrevista versará sobre conocimientos y experiencia en las siguientes materias:

- Trayectoria profesional.
- Principales líneas de actuación. Funciones y dominio de las habilidades propias del ejercicio de la profesión.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas, sucesivamente, en los méritos que se indican a continuación:

- a.- Antigüedad.
- b.- Formación.
- c.- Titulaciones académicas.
- d.- Otros méritos.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

OCTAVA.- PROPUESTA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS

Concluida la valoración de méritos, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón Electrónico Municipal de la página web del Ayuntamiento de Olivares (<https://www.olivares.es>) acta de las valoraciones otorgadas a cada una de las personas aspirantes y el resultado final, que se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en la valoración de méritos y entrevista personal, por orden decreciente de puntuación, incluyendo a las personas aspirantes propuestas para la provisión.

En ningún caso podrá aprobarse ni declararse que han superado el proceso de provisión un número de aspirantes superior al de los puestos convocados.

Este Acta estará expuesta al público al objeto de la presentación de alegaciones durante el plazo de 10 días hábiles.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones, en su caso, la Comisión de Valoración formulará propuesta definitiva para ocupar el puesto al órgano municipal competente, emitiendo resolución al respecto y notificándosela a la persona interesada, indicándole expresamente el plazo de duración del nombramiento, que será de máximo de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

NOVENA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

La persona seleccionada habrá de presentar la siguiente documentación en el plazo de cinco días hábiles desde que se le haya notificado su selección como la persona aspirante idónea para ocupar el puesto en comisión de servicios:

a.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

b.- Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

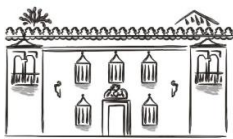
c.- Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Una vez presentada dicha documentación en el plazo requerido, deberá tomar posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	sTmXSfhN0EiyVGGW8/MbWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	07/03/2025 14:18:33
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sTmXSfhN0EiyVGGW8/MbWA==		




AYUNTAMIENTO DE OLIVARES


Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, la persona aspirante propuesta no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas dichas actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En el caso señalado en el párrafo anterior, la Comisión de Valoración propondrá a la persona aspirante que hubiera quedado en segundo lugar conforme a lo establecida en la Base siguiente.

DÉCIMA.- CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO

Finalizado el proceso selectivo se constituirá una bolsa para la cobertura mediante comisión de servicio de futuras vacantes de las plazas de Policía Local en el Ayuntamiento de Olivares. La bolsa tendrá una validez de 5 años.

La bolsa estará compuesta por todas las personas aspirantes ordenadas por orden de prelación de mayor a menor puntuación y no haya sido seleccionada, o haya renunciado al nombramiento como personal funcionario en comisión de servicios del Ayuntamiento de Olivares.

La inclusión en la citada bolsa no generará derecho alguno a las personas ni obligaciones al Ayuntamiento, salvo las derivadas del orden de llamamiento en su caso, en los supuestos en los que se produzca una plaza vacante en la categoría de Agente de Policía Local de este Ayuntamiento.

De igual forma, no generará una expectativa de nombramiento ni derecho al mismo, quedando a decisión del Ayuntamiento la utilización de esta, rigiéndose por los criterios que se recogen en el apartado siguiente.

UNDÉCIMA.- ORDEN DE LLAMAMIENTO

1.- El orden de llamamiento de las personas aspirantes inscritas en la bolsa en este Ayuntamiento será por llamamiento a la primera persona aspirante disponible de la lista. Tendrá preferencia quien figure en primer lugar de la lista de orden de la bolsa, realizándose los llamamientos por orden de prelación.

2.- El llamamiento se realizará por personal funcionario del Ayuntamiento de Olivares a través de correo electrónico y/o llamada telefónica, según los datos que obren en el expediente, dejando constancia de su realización.

En el supuesto de no poder localizar a la persona aspirante en el primer intento de contactar por vía telefónica y/o correo electrónico, se repetirá el intento de comunicación hasta un máximo de tres intentos en un período comprendido de 24 horas desde el primer intento.

Superado el mismo sin posibilidad de localizar a la persona aspirante que, por orden de llamamiento correspondiese, se dejará constancia del mismo por diligencia del personal funcionario, pasando a llamar a la siguiente persona aspirante de la Bolsa.

Para la no contestación o imposibilidad de localización de la persona aspirante, se aplicará lo regulado en el apartado 4.

3.- La persona aspirante que acepte el llamamiento deberá cumplir con los plazos y documentación establecidos en la Base Octava, al objeto de realizar el correspondiente nombramiento.

4.- La renuncia inicial al llamamiento, o la renuncia durante la vigencia de la comisión de servicios, no darán lugar a la exclusión de la bolsa, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Serán causas que justifican la renuncia al llamamiento, y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa en el mismo puesto:

- Estar en situación de persona empleada, en cualquiera de las formas admitidas en derecho.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en la Bolsa en que se encontrará la persona afectada.

5.- La bolsa debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Olivares.

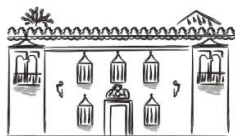
6.- En lo no dispuesto en los presentes apartados, le será de aplicación la normativa vigente en cada momento.

DUODÉCIMA.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	sTmXSfhN0EiyVGGW8/MbWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	07/03/2025 14:18:33
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sTmXSfhN0EiyVGGW8/MbWA==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la página web municipal cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento.

Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad o documento equivalente.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

Las resoluciones adoptadas por la Comisión de Valoración tendrán carácter vinculante para el Ayuntamiento de Olivares, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMOCUARTA.- RECURSOS

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

ANEXO I

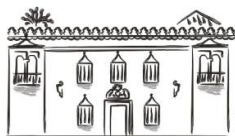
MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE PROVISIÓN MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS DE UNA PLAZA VACANTE DE AGENTE DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Apellidos y nombre:			
N.I.F.			
Domicilio:			
Municipio:			
Código Postal:	Provincia:		
Teléfono de contacto	Correo electrónico		
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
Apellidos y nombre:			
N.I.F.			
Domicilio:			
Municipio:			
Código Postal:	Provincia:		
Teléfono de contacto	Correo electrónico		

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
 Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	sTmXsfhN0EiyVGGW8/MbWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	07/03/2025 14:18:33
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sTmXsfhN0EiyVGGW8/MbWA==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



DATOS REQUERIDOS (documentación digitalizada o copia)
DOCUMENTO de IDENTIFICACIÓN (obligatoriamente)
AUTORIZACIÓN de REPRESENTACIÓN (caso de representación)
DOCUMENTO de IDENTIFICACIÓN del REPRESENTANTE (caso de representación)
DOCUMENTO/S JUSTIFICANTE/S de la TITULACIÓN EXIGIDA o SUPERIOR (obligatoriamente).
INFORME DE VIDA LABORAL RECIENTE, ACOMPAÑADO PARA SU CONSIDERACION DE CERTIFICADO DE SERVICIOS PREVIOS PRESTADOS, EN SU CASO EMITIDOS POR LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES
TITULOS O DIPLOMAS DE FORMACION, EXPEDIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN O ENTIDAD FORMADORA, DONDE CONSTE EL NUMERO DE HORAS.

PUESTO AL QUE SE OPTA
AGENTE DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE OLIVARES
INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES
<input type="checkbox"/> Deseo ser informado/a de los cambios en el expediente mediante envío de correo electrónico <input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a de forma telemática <input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a por medio de sistemas no electrónicos Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. <p>NOTA: según el art. 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente, a) Personas jurídicas, b) Entidades sin personalidad jurídica, c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en el ejercicio de dicha actividad profesional, d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente, e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público</p> <p>De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (R.G.P.D.) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos (R.G.P.D.) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o derecho a la portabilidad de sus datos personales. Para ejercer estos derechos deberá dirigirse al responsable de la información del Ayuntamiento de Olivares (Plaza de España s/n. 41804 Olivares (Sevilla)), mediante escrito ante el Registro General de Entrada.</p> <p>Los datos de carácter personal que consten en el presente documento serán tratados por el Ayuntamiento de Olivares e incorporados a su Registro de Actividades de Tratamiento con la finalidad de atender su solicitud según la base de legitimación del cumplimiento de una obligación legal o el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento. Los datos personales se mantendrán de forma indefinida en tanto no se solicite su supresión o dejen de ser necesarios.</p>

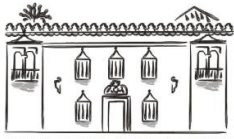
Olivares, a ___ de _____ de 202__

Fdo.: _____

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
 Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	sTmXsfhN0EiyVGGW8/MbWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	07/03/2025 14:18:33
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sTmXsfhN0EiyVGGW8/MbWA==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES”

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a los efectos oportunos, junto con el Anexo I (documento de solicitud de participación), así como en el Tablón electrónico de anuncios de la página web municipal (www.olivares.es), y en la sede electrónica municipal (<https://sede.olivares.es/opencms/opencms/sede>).

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Personal, a la Intervención municipal y al Oficial Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Cargo firmante: La Secretaria General

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	sTmXSfhN0EiyVGGW8/MbWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	07/03/2025 14:18:33
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sTmXSfhN0EiyVGGW8/MbWA==		

